



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 304 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 26 AGO 2014

VISTO: El Informe N° 150-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Sisgedo N° 938389, Opinión Legal N° 034-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-dayz, el Informe N° 729-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 085-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor y demás documentación adjunta en veintidós (25) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 612-2013/ORAJ, de fecha 27 de diciembre del 2013, el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO EDUCAR, representado por el Sr. Jorge Luis Peralta Hospinal, suscribieron el contrato para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 596 de la Localidad de San Pedro de Mimosa del Distrito de Ccochaccasa – Angaraes – Huancavelica”, con un monto total de ejecución de S/. 947.307.81 nuevos soles y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 013-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 7 de enero del 2014 y en estricta observancia del Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 1017, se designó temporalmente como Inspector de Obra Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan, toda vez que a esa fecha no se contaba aún con el contrato de servicio de consultoría;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Rubén Arturo Palomino Díaz, suscribieron el Contrato N° 053-2014/ORAJ, de fecha 05 de febrero del 2014, para prestar los servicios de consultoría de supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 596 de la Localidad de San Pedro de Mimosa del Distrito de Ccochaccasa – Angaraes – Huancavelica”, por el importe de S/. 37, 550.00 nuevos soles y con un plazo de 120 días para la prestación del servicio;

Que, mediante Informe N° 085-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, el Monitor de Obra informa que según Asiento N° 22 del Cuaderno de Obra deja la inspección de la obra para que asuma el Ing. Rubén Arturo Palomino Díaz, como supervisor a partir de la fecha 06 de febrero del 2014, lográndose a esa fecha un avance físico de 16.37%, por lo tanto recomienda se realice la reducción al monto del contrato por el importe de S/ 4,610.20 nuevos soles, que corresponde al 16.37% de avance físico, en observancia estricta del Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, verificada la hoja de consulta de OSCE, se observa que la convocatoria del proceso AMC N° 570 -2013, para la prestación de servicios de consultoría de la referida obra, se lanzó con fecha 16 de diciembre del 2013, siendo postergada en reiteradas oportunidades por falta de quórum del Comité Especial Permanente, llegándose a otorgar la buena pro con fecha 23 de enero del 2014 y quedando consentida el 24 de enero del 2014, llegándose a firma el Contrato de servicio de consultoría N° 053-2014/ORAJ, en la fecha 05 de febrero del 2014;

Que, como se indica en el considerando precedente el consultor suscribió el contrato con fecha 05 de febrero del 2014, posterior al inicio de la obra, procediéndose a realizar el corte de obra el 06 de febrero del 2014, tal como consta en el asiento N° 22 del Cuaderno de Obra, fecha en la que concluye las funciones del Inspector de Obra, asumiendo sus funciones el Ing. Rubén Arturo Palomino Díaz, como Supervisor de Obra. Asimismo, en la fecha en la que asumió sus funciones el supervisor; la obra reportaba un avance físico de acumulado de 16.37%, por lo que de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 174° de su Reglamento, corresponde reducir el monto del Contrato N° 053-2014/ORAJ,

Que, asimismo, mediante Informe N° 729-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 304 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 AGO 2014

fecha 01 de julio del 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, plantea la reducción de prestaciones de servicios según el siguiente detalle:

Monto total del contrato de Servicio de Consultoría N° 053-2014/ORA	S/.37, 550.00 nuevos soles
75% por supervisión	S/.28,162.50 nuevos soles
25% liquidación final	S/.9, 387.50 nuevos soles
Reducción del 16.37% de avance físico al 06-02-2014	S/.4, 610.20 nuevos soles
Nuevos monto de la Supervisión reducido del 75%	S/.23,552.30 nuevos soles
25% liquidación final	S/.9,387.50 nuevos soles
Monto Total del Contrato con Reducción del 16.37%	S/.32, 939.80 nuevos soles



Que, en estricta atención a lo vertido en el considerando precedente corresponde reducir el monto del Contrato N° 053-2014/ORA, suscrito por el Ing. Rubén Arturo Palomino Díaz, siendo el nuevo monto del Contrato por el importe de S/ 32,939.80 (Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 80/100 Nuevos Soles), de conformidad con las consideraciones precedentemente expuestas en la presente resolución;

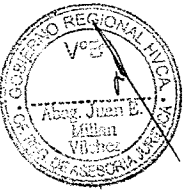
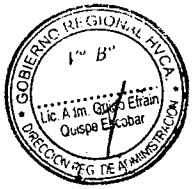
Que, en ese sentido mediante Opinión Legal N° 034-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-dayz, de fecha 07 de julio del 2014, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisan que: *“para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de las adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estas se determinara por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)”* supuesto que concurre en el presente caso;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de sus monto, siempre que sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*, es decir, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se colige en la factibilidad de reducción de las prestaciones conforme lo dispuesto por la Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento, al Contrato N° 053-2014/ORA, de fecha 05 de febrero del 2014, para prestar los servicios de consultoría de supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 596 de la Localidad de San Pedro de Mimosa del Distrito de Ccochaccasa – Angaraes – Huancavelica”**, Por no superar el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Liquidación y Supervisión, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 304 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 AGO 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Acuerdo de Consejo Regional N°047-2014/GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 053-2014/OR, de fecha 05 de febrero del 2014, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Rubén Arturo Palomino Díaz, para el servicio de consultoría de supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 596 de la Localidad de San Pedro de Mimosa del Distrito de Ccochaccasa – Angaraes – Huancavelica”, por la suma de S/ 4, 610. 20 (Cuatro Mil Seiscientos Diez con 20/100 Nuevos Soles) y que representa el 16.73% del 75% por supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 53-2014/OR, de fecha 05 de febrero del 2014, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Ing. Rubén Arturo Palomino Díaz, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (e)

G.P.T.